



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL **Nº 480-2019-GODUR-MPC**

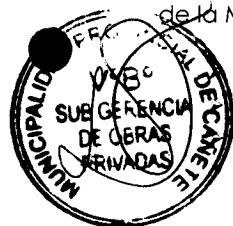
San Vicente, Cañete, 19 de junio del 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

Visto: el Oficio Nº02-2019-FUNDO SAN PEDRO-S/C de fecha 10 de junio del 2019, presentado por doña JESÚS MAGDALENA VÁSQUEZ SÁNCHEZ, con DNI Nº 07604779, en Representación del Fundo San Pedro, solicitando la Autorización Municipal para Instalaciones de Gibas Reductoras de Velocidad, ubicado en la Vía de acceso entre el Fundo San Pedro y el Anexo de Cuiva, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha cumplido con presentar la documentación señalada en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cañete, tales como:



Oficio Nº02-2019-FUNDO SAN PEDRO-S/C de fecha 10 de junio del 2019

Memorial solicita permiso para hacer dos rompe muelle.

Nombres, firmas y número de DNI por parte de los Pobladores de San Pedro (1 hoja)

Que, mediante Informe Nº365-2019-DYCH-SGOP-MPC, de fecha 19 de junio del 2019, del Ing. Dante J. Yaya Chumpitaz, Sub Gerente de Obras Privadas, comunica que se ha evaluado la documentación presentada, dando la procedencia del administrado mediante la DIRECTIVA Nº 01-2011-MTC/14 - REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO, aprobado por Resolución Directoral Nº 23-2011-MTC/14, Las autoridad competente para disponer la instalación de reductores de velocidad tipo Resalto en el Sistema Nacional de Carreteras, de conformidad con el Reglamento de Jerarquización Vial y el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, es la siguiente: • El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional. • Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional. • Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural.

Que, se ha procedido teniendo como marco normativo la Ley Nº 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, la Ley Nº 29090, ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, el D.S. Nº 008-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29090, y en lo que fuera aplicable. La Ordenanza Nº 017-2013-MPC del 25 de mayo del 2013 que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de San Vicente y a la Resolución de Alcaldía Nº 383-2011-AL, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la **Autorización Municipal Nº 063-2019-SGOP-GODUR-MPC**, de fecha 19 de junio del 2019, a solicitud de doña JESÚS MAGDALENA VÁSQUEZ SÁNCHEZ, con DNI Nº 07604779, en Representación del Fundo San Pedro, ubicado en la Vía de acceso entre el Fundo San Pedro y el Anexo de Cuiva, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución, es posible de Declaración de Nulidad en virtud al Procedimiento de Fiscalización posterior contemplado en el Artículo 32º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tributación Municipal, Oficina de Control Interno y Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

“MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-LIMA”
CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL